



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00380-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, en contra de **OLGA ZENAIDA PINZÓN NEIRA**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- **\$194.211.577,00** M/cte., capital insoluto del pagaré No. 9999003126958.

2.- **\$33.129.606,00** M/cte., intereses pactados en el referido pagaré.

3.- Por los intereses moratorios del capital indicado en los numeral 1º de este proveído, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación (15 de septiembre de 2022), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los lineamientos del art. 884 del C. Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., y Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la firma COBROACTIVO S.A.S., como apoderada judicial de la parte actora, quien actúa a través de la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 57 del 29-abr-2024